

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 08 de Febrero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Febrero del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi y Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Que en asentimiento al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 que señala “...Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción...”.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en su Artículo 79° establece que las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, es aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

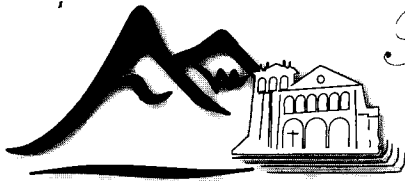
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, la misma que aprobó el Reglamento de Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en el capítulo XIV “que las Propuestas de Cambio de Zonificación pueden ser de oficio por la Municipalidad interesada o por los propietarios de los predios ante la Municipalidad Distrital en la que se ubica el predio”.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 30° dispone: “La Zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones”, y en su artículo 31° precisa: “La zonificación regula el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al mismo. Se concreta en planos de Zonificación (parámetros urbanísticos y arquitectónicos para cada zona); y el índice de usos para la ubicación de Actividades Urbanas. Ninguna norma puede establecer restricciones al uso de suelo no consideradas en la zonificación.”

Que, a través del Exp. N° 015-00005290, el propietario Mariano Rosas Olivera Huamanrimachi, del sector Inticancha margen derecha de la vía de Evitamiento, solicita la modificación del Plan Urbano, argumentando que en el Plan Urbano vigente del sector de Inticancha del Distrito de San Jerónimo, fue asignado con la zonificación AE-V Área Urbana de Piso de Valle-zona de comercio vecinal (C-2), compatible solo con comercio menores; y como propietarios de los predios ubicados en el sector, en la actualidad vienen llevando negocios de dotación de servicios de talleres de mantenimiento mecánico de maquinaria pesada (que correspondería a vivienda taller I1-r-4), ya que la accesibilidad por medio de la vía de Evitamiento permite que fluya el transporte pesado. Y por el que considera inapropiada e inequitativa la asignación de

Trabajando Juntos!!!



zonificación asignada a este sector ya que en sectores aledaños se cuenta con zonificación C-5, hecho que le motiva a peticionar como principio básico de la equidad, por colindar directamente con la vía de Evitamiento principal, vía arterial de la ciudad, refiriendo que existirá niveles de servicios e infraestructura acorde a los niveles de crecimiento económico y comercial que requerirá no solo la ciudad sino toda la provincial del Cusco.

Que, mediante Exp.015-00013851 el mismo propietario cumple en levantar las observaciones técnicas a la Esquela de Atención N° 08-2015 en referencia al Exp. N° 015-00005290.

Que, el artículo 51° inciso 51.5 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA -Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece: “La municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo.”

Que, mediante Informe N° 266-2015-DPUR-GDUR-MDSJ/C, el Jefe de División de Planeamiento Urbano y Rural, pone a consideración que es factible la iniciativa de Cambio de Zonificación de predio ubicado en la vía de Evitamiento hacia el sector de Inticancha predio calificado como C-2 comercio vecinal a C-5 Comercio Especializado; en razón de encontrarse completa respecto a los requisitos y con memoria justificada para su cambio; disponiendo la remisión de la solicitud a la Municipalidad Provincial del Cusco para que proceda conforme a sus atribuciones. La misma que es aprovisionada con Informe N° 355-2015-GDUR-MDSJ/C de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Informe Legal N° 11-2016-AL-MDSJ de Asesoría Legal, opina que la solicitud de Cambio de Zonificación formulada, debe ser declarado de interés distrital en razón de estar en el marco normativo; correspondiendo su remisión a la Municipalidad Provincial del Cusco, para los fines subsiguientes que correspondan, y;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; **POR UNANIMIDAD**, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés local el Cambio Específico de Zonificación de “C-2 Comercio Vecinal a C-5 Comercio Especializado” del predio ubicado en el sector de Rinconada Inticancha –Valle del Huatanay Fracción de Lote A, B y C del Distrito de San Jerónimo, propuesto por el recurrente Mariano Rosas Olivera Huamanrimachi, de conformidad con el procedimiento aprobado por la Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural disponga y ejecute las acciones necesarias para la continuación de las subsiguientes etapas del procedimiento y a Secretaria General para la remisión de los actuados administrativos a la Municipalidad Provincial del Cusco, para la prosecución del tramite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo será refrendado por el Alcalde a través de un Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO**

**Abog. Wiliam Paño Chinchazo
ALCALDE**

C.C.
Gerencia Municipal.
G. de Desarrollo Urbano y Rural.
G. de Administración Tributaria.
Archivo.

Trabajando Juntos!!!